



Universidad Nacional del Callao Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-UN del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

Resolución del Tribunal de Honor

Resolución N° 07 - 2013 - TH/UNAC

Callao, 26 de Febrero 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao reunido en su sesión de Trabajo de fecha, VISTO; el Oficio N° 009-2013-OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 10.01.2013 mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia legalizada del Expediente relacionado con la instauración de Proceso Administrativo disciplinario seguido contra el estudiante LEVIS ALBERTO CAJALEÓN RIOS de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, por presuntas faltas administrativas disciplinarias; y:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Informe N° 37-2012-TH/UNAC de fecha 14 de Septiembre de 2012, se recomendó al Rector de la Universidad Nacional del Callao, aperturar Proceso Administrativo Disciplinario contra el estudiante LEVIS ALBERTO CAJALEÓN RIOS de la Facultad de Ciencias Económicas, por los fundamentos que en dicho Informe se expone.
2. Que, mediante Resolución N° 1051-2012-R de fecha 29 de Noviembre de 2012, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra el estudiante citado, habiéndose cumplido con notificarle en su domicilio real, conforme al cargo obrante a fojas 17 del presente expediente.
3. Que, en la Resolución se dispuso en el segundo numeral que el mencionado estudiante se apersona a la Oficina del Tribunal de Honor dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la Resolución, a efecto de recabar el pliego de cargos para la formulación de su descargo, el cual debe presentar debidamente sustentado.
4. Que, mediante Oficio N° 009-2013-TH/UNAC, de fecha 31 de Enero de 2013 se entregó al estudiante LEVIS ALBERTO CAJALEÓN RIOS el Pliego de Cargos, el cual fue recibido el 13 de febrero de 2013.
5. Que, mediante documento de fecha 20 de Febrero de 2013 el estudiante LEVIS ALBERTO CAJALEÓN RIOS, cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor.



Levis Alberto Cajaleón Rios
11/04/13 3:15 PM




Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-OU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R- del 02-01-2013

6. Que, obra en autos el Acta de fecha 29 de Septiembre de 2011, en la que se da cuenta que el acceso a la Facultad de Ciencias Contables y Ciencias Económicas estuvieron cerradas desde las 12:30 horas a 15:05 horas, participando en dicha diligencia el estudiante investigado, la cual se encuentra diferenciado del resto de los partícipes porque es el único que se encuentra identificado como estudiante.
7. Que, asimismo, obra en autos el Informe –SEGU-N° 056, por el cual el Sr. WALTER L. MARCHÁN LIZAMA, TC3era. FAP (R) en su condición de Supervisor de Seguridad UNAC, informa al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, “(...) que siendo las 04:00 horas del días jueves 29-Septiembre-2011, un grupo de alumnos-as, que se habían quedado escondidos en el ambiente del tercio estudiantil, salieron y comenzaron a obstaculizar las tres (03) entradas de acceso de los pabellones de las Facultades de Economía y Contabilidad (...) y que al ser intervenidos, se negaron rotundamente a identificarse, manifestando ser todos los miembros del Centro Federado de la Facultad de Ciencias Económicas, pero se logró identificar al alumno LEVIS ALBERTO CAJALEÓN RÍOS”; es decir que del referido informe solo hace mención al alumno sin constatar que otras personas más estuvieron con él, que asimismo el estudiante hace referencia en su pliego de preguntas que se reunieron para realizar una Asamblea, la cual lo realizaron con el Señor Decano tal como consta en el Acta de Acuerdo celebrada el 29 de septiembre del 2011.
8. Asimismo se señala en el mencionado Informe que “Obstaculizaron las tres entradas con carpetas, muebles, pizarras, carteles, vitrinas, etc., asimismo manifestaron esta acción obligaría al Decano de la Facultad de Contabilidad a interceder y no verse perjudicado en sus actividades académicas y administrativas, inclusive no permitieron que se dicte el curso de seguridad vial, creando una mala imagen a los conductores y cobradores que son particulares”; pero no hace mención ni adjunta un medio probatorio que deslinde la hora en que se debió realizar el curso en mención. 
9. Que, asimismo el Informe que da origen a la presente tiene como fecha de Informe el día 03 de octubre del año 2011, es decir cuatro días después de haberse realizado los acontecimientos, la cual hace perder la credibilidad del mencionado informe; la cual ha debido tener en conocimiento del Acta del levantamiento de Acta en la cual se puede constatar, que el único que firma como estudiante Levis Alberto Cajaleón Ríos.
10. Como se puede observar de la documentación que aparece en autos, pero no se encuentra acreditada plenamente la participación del investigado en los hechos materia de pronunciamiento, en la posesión de las instalaciones de las Facultades de Ciencias Económicas y Contables de esta Casa Superior de Estudios.
11. Que, del análisis del presente caso se puede precisar que no existe una certeza en la acusación realizada en contra del estudiante investigado, si se tiene en cuenta que no obra ningún antecedente que le vinculen con otro acto similar en contra de la



Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-OU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

Universidad; razón por la cual se debe de aplicar el principio del indubio pro administrado a favor de Levis Alberto Cajaleón Ríos.

12. El Tribunal de Honor, en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°159-2003-CU, y demás normas pertinentes;

ACORDÓ:


1. Artículo Primero: ABSOLVER de los cargos imputados al estudiante LEVIS ALBERTO CAJALEÓN RÍOS de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Artículo Segundo: TRANSCRIBIR la presente resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes,

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



MG. VÍCTOR E. ROCHA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR





MG. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

c.c. Consejo Universitario, Rector, FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, OP, Escalafón e Interesados.